

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 90  
SERIE 2006-2007  
(P. de R. Núm. 117, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**22 DE MAYO DE 2007**

**RESOLUCION**

**PARA ENMENDAR EL INCISO “d.” DEL ARTICULO 2.16 DEL CAPITULO II Y EL INCISO “d.” DEL ARTICULO 3.13 DEL CAPITULO III DE LA RESOLUCION NUMERO 49, SERIE 2004-2005, CONOCIDA COMO “CODIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN”, PARA ACLARAR EL TIPO DE VESTIMENTA QUE SE REQUIERE A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES PARA ASISITIR TANTO A LAS SESIONES COMO A LAS COMISIONES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En los pasados días se suscitó una controversia en cuanto a la vestimenta de los Legisladores Municipales en las reuniones de Comisión;

**POR CUANTO:** De esta forma, al analizar la letra de los “Artículos 2.16 y 3.13 del Código de la Legislatura Municipal”, nos percatamos que la misma es confusa y se presta a interpretaciones incorrectas por parte de los Legisladores Municipales;

**POR CUANTO:** Es claro que los Legisladores Municipales tienen que asistir a las sesiones y reuniones de Comisión, vestidos con el decoro adecuado para la ocasión;

**POR CUANTO:** Entendemos, que cuando se dan vistas oculares la vestimenta a utilizarse puede ser informal, siempre y cuando el Presidente de la Comisión así lo indique, fuera del recinto de la Legislatura;

**POR CUANTO:** No obstante, para las reuniones de Comisión que se dan en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, los mahones están vedados tanto para las damas como para los caballeros;

**POR CUANTO:** Por todo lo cual, para evitar interpretaciones liberales en cuanto a la vestimenta que tienen que utilizar los Legisladores Municipales es necesario enmendar los “Artículos 2.16 y 3.13 del Código de la Legislatura Municipal”;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el inciso “d.” del Artículo 2.16 del Capítulo II de la Resolución Número 49, Serie 2004-2005, conocida como “Código de la Legislatura Municipal de San Juan”, para que lea de la siguiente forma:

## **“CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN**

### **CAPÍTULO II**

#### **REGLAMENTO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN**

**Artículo 2.01.-Título y declaración de propósitos:**

...

**Artículo 2.16.-Orden y comportamiento - Sala de sesiones**

Durante las horas de sesión de la Legislatura o reuniones de Comisiones en la Sala de Sesiones:

a. ...

d. Los Legisladores Municipales asistirán a las reuniones de la Legislatura vestidos con el decoro adecuado para la ocasión. Los varones participarán en las sesiones vestidos con gabán y corbata. De la misma forma, se dispone que, tanto las féminas como los caballeros, no calzarán zapato deportivo ni vestirán mahones. Además, se dispone que las féminas no vestirán minifaldas.

...”

**Sección 2da.:** Se enmienda el inciso “d.” del Artículo 3.13 del Capítulo III de la Resolución Número 49, Serie 2004-2005, conocida como “Código de la Legislatura Municipal de San Juan”, para que lea de la siguiente forma:

## **“CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN**

### **CAPÍTULO III**

#### **REGLAMENTO UNIFORME QUE REGIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LAS COMISIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN**

##### **FUENTE DE AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 3.01 - Fuente de Autoridad**

...

**Artículo 3.13– Orden y comportamiento durante vistas de Comisión**

Regla General. - Durante las reuniones de Comisiones:

- a. ...
- d. Los Legisladores Municipales asistirán a las reuniones de Comisión de la Legislatura vestidos con el decoro adecuado para la ocasión. Los varones participarán en las reuniones vestidos con gabán y corbata; camisa de manga larga y corbata; y/o gabán o chaqueta sin corbata. De la misma forma, se dispone que, tanto las féminas como los caballeros, no calzarán zapato deportivo ni vestirán mahones. Además, se dispone que las féminas no vestirán minifaldas.
- e. Los teléfonos celulares, localizadores de personas ("beepers") y demás artefactos electrónicos deberán permanecer apagados.

El Presidente de la Comisión podrá modificar lo dispuesto en el inciso "d.", relativo a vestimenta, tomando en consideración la naturaleza de la vista de Comisión y el lugar en donde se llevará a cabo. No obstante, se deja claro que en todas las reuniones de Comisión que se lleven a cabo en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal está prohibido utilizar mahones como parte de la vestimenta de los Legisladores Municipales. El Legislador Municipal que incumpla con estas directrices no podrá participar de la reunión y tendrá que salir del salón inmediatamente antes de comenzar la misma."

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 117, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan